

GOBIERNO
DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS.

—0000—
Circular.

El Gobernador interino del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*:—que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 11. El Congreso constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, teniendo en consideracion: que los fondos públicos no deben gravarse, sino en cuanto resulte utilidad comun, y que esta no la hay por la creacion del defensor de pobres; ha decretado lo siguiente.

Art. Unico. Se deroga la ley del Estado de 11 de junio de 1829. En consecuencia queda suprimido el empleo de defensor general de reos, y al que ejercia este destino se le abonará sueldo hasta el 26 de diciembre último.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular.=*José Miguel de la Garza Garcia*, diputado presidente.=*José Mamuel Ruiz*, diputado secretario suplente.=*Juan Guerra*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria Febrero 6 de 1830. 7.º de la instalacion del Congreso de este Estado.

Enrique Camilo Suarez.

Ramon Guerra.
Srio.